

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 138



jueves, 21 de julio de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-138

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de características de la concesión de aguas públicas en Barriga, Mambliga y Villaluenga - Valle de Losa (Burgos) 3

Solicitud de revisión autorización de vertido de aguas residuales en Grisaleña (Burgos) 4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 5

##### AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 7

##### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Solicitud de licencia ambiental para actividad de restaurante en Puras de Villafranca 8

##### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Bajas en el Padrón de Habitantes por inclusión indebida 9

##### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos 10



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 16

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 17

### **AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 18

### **JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 19

### **JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA**

Cuenta general del ejercicio de 2015 20

### **JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY**

Cuenta general del ejercicio de 2015 21

### **JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS**

Cuenta general del ejercicio de 2015 22

### **JUNTA VECINAL DE SANTELICES DE VALDEPORRES**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 23

### **JUNTA VECINAL DE SANTOTIS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 24

Cuenta general del ejercicio de 2015 25

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 66/2016 26

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 827/2015 28



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-MC-47.

La Comunidad de Regantes Losa Baja, ha solicitado la modificación de características de su concesión de aguas públicas resuelta por esta Confederación con fecha 24 de septiembre de 2004, inscrita en la Sección A, tomo 41, hoja 185 del Registro de Aguas, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Comunidad de Regantes Losa Baja

Objeto: Modificación de características.

Cauce: Arroyo San Juan (río Omecillo), fuente Cevedo (río Jerea), fuente Cevedo y arroyos San Juan y Horcón (río Nabón).

Paraje: Toma I, toma II y toma III.

Municipio: Barriga - Valle de Losa (Burgos), Mambliga - Valle de Losa (Burgos) y Villaluenga - Valle de Losa (Burgos).

Se pretende el cambio de 7,1063 ha de uso agrario a uso industrial sin aumento del volumen concesional ni caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo. El volumen cuyo cambio de uso se solicita es de 9.929,89 m<sup>3</sup>, que se usará de forma complementaria a la captación que ya posee el Ayuntamiento de Valle de Losa, por resolución de este Organismo, de fecha 20 de septiembre de 2004, para aprovechamiento de 0,86 l/s (27.600 m<sup>3</sup>/año) de un sondeo en la margen izquierda del río Nabón, con destino al abastecimiento del polígono industrial La Zarza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 31 de mayo de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-S-1016.

Explotación Ganadera Golo Grisaleña, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Explotación Ganadera Golo Grisaleña, S.L.

Objeto: Revisión autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una explotación ganadera y quesería.

Cauce: Arroyo de La Nava (Río Oca).

Término municipal del vertido: Grisaleña (Burgos).

El vertido, con un volumen actual de 500 m<sup>3</sup> anuales, es depurado mediante equipo compacto con fangos activos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 15 de junio de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2016, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	49.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	17.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.100,00
	Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	34.000,00
	Total ingresos	112.300,00

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Gastos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	30.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.175,00
4.	Transferencias corrientes	1.325,00
	Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	35.100,00
	Total gastos	112.300,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

– Personal funcionario. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. En interinidad. Agrupada con el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.



Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Bricia, a 27 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016*

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Barrios de Colina para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	5.379,92
	Total aumentos	5.379,92

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-5.379,92
	Total disminuciones	-5.379,92

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde,  
David Lucas Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

El Ayuntamiento de Belorado está tramitando expediente administrativo de licencia ambiental para actividad de restaurante.

Promueve: Yolanda Cámara Garrido.

Fecha inicio: 16/03/2016.

Actividad: Restaurante.

Ubicación: Plaza Mayor, n.º 4 – bajo, de Puras de Villafranca en Belorado.

De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública durante diez días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sito en la Plaza Mayor, número 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

En Belorado, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Jorge del Barco López





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Trámite de audiencia interesados baja por inclusión indebida Padrón de Habitantes*

Habiéndose comprobado que las personas que a continuación se indican no residen en la actualidad en este municipio, se ha iniciado el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que durante dicho plazo puedan manifestar cuanto estimen pertinente al respecto ante esta Alcaldía.

<i>Interesado</i>	<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>
Iliev, Plamen Valchev	Y03800938H	B(II) 005-679-16
Hashamova, María Petkova	Y03800886N	B(II) 005-679-16

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos pertinentes.

En Medina de Pomar, a 7 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, E.F.,  
Carlos Pozo Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de cesión a terceros de aprovechamientos micológicos ha quedado definitivamente aprobada, conforme lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

##### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO SOBRE «CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS»

###### *Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos sujetos al pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuyo beneficiario sea el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y de las Juntas Vecinales que se adhieran a la ordenanza mediante acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza son los M.U.P. 482 y 493, propiedad de este Ayuntamiento integrados voluntariamente en el coto micológico denominado «La Engaña» constituido por los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos números 478, 499, 482, 493, 505 y 506 y aquellos otros que en el futuro puedan adherirse de manera voluntaria, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Se podrán adherir al coto micológico «La Engaña», los montes patrimoniales o catalogados de Utilidad Pública que pertenezcan a Juntas Vecinales de este municipio, con la condición que sean colindantes a los terrenos del propio coto ya constituido.

Asimismo, podrán adherirse montes patrimoniales o catalogados de Utilidad Pública que pertenezcan a otros municipios. En este último supuesto, y con carácter excepcional, podrán ser no colindantes.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

###### *Artículo 2. – Especies recolectables.*

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos, hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (*Amanita caesarea*) es decir, con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galamperna (*Macrolepiota procera*) deberán recolectarse con el sombrero extendido.



*Artículo 3. – Autorizaciones.*

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Se reconoce el derecho a la recolección en los Montes de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento a todas las personas que obtengan la misma autorización en el resto de municipios que constituyen el coto micológico «La Engaña».

Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años, siempre que ejerzan la recolección acompañados de una persona que disponga de autorización.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago del correspondiente importe conforme a la presente ordenanza.

*Artículo 4. – Calendario y horario de recolección.*

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

*Artículo 5. – Compatibilidad con otros aprovechamientos.*

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, quien resolverá en caso de conflicto.

En particular el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.

El Ayuntamiento publicará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.



*Artículo 6. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

*Artículo 7. – Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago del importe de esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 8. – Tipos de permisos, tarifas y cupos.*

Los permisos serán emitidos por los Ayuntamientos integrantes del coto de setas y por los sujetos autorizados por estos.

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

PERIODO DE VALIDEZ ANUAL

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Permiso recreativo</i>	<i>Permiso comercial</i>
Empadronado	10	30
Vinculado	30	300
Foráneo	60	300

Existirá también un permiso diario o de dos días para recolectores foráneos en la categoría de permisos recreativos con las siguientes tarifas:

PERMISOS RECREATIVOS

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Diario</i>	<i>Dos días</i>
Foráneos	10	15



Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

Para permisos de recolector recreativo: Permite a su titular recolectar hasta un total de 2 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 4 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Para permisos de recolector comercial: Permite a su titular recolectar hasta un total de 10 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 20 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º, computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos, no pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en Monte de Utilidad Pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del Monte de Utilidad Pública.

A los efectos de esta ordenanza, se define como «vinculado»:

- Hijos del pueblo (nacidos).
- Cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado.
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI.
- Quienes dispongan de vivienda en régimen de arrendamiento en el municipio.

*Artículo 9. – Devengo.*

El importe de la autorización se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme a la presente ordenanza.

*Artículo 10. – Distribución de las tarifas recaudadas.*

Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que aportan montes y terrenos al coto de setas «La Engaña», repartirán las tarifas recaudadas en el total del coto, en función de la superficie que cada entidad aporte al citado coto.

*Artículo 11. – Régimen de responsabilidades.*

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditado a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.



*Disposiciones adicionales. –*

*Primera.* – La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

*Segunda.* – Abrir periodo de información pública, por periodo de 30 días hábiles, mediante edicto publicado en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

*Tercera.* – La ordenanza aprobada entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo de aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Valdeporres, a 20 de junio de 2016.

El Alcalde,  
Belisario Peña Iglesias

\* \* \*



## ANEXO I

## LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>
***	Agaricus arvensis	Bola de anís, bola de nieve
	Agaricus campestris	Champiñón silvestre
	Agaricus sylvaticus	Champiñón
	Agrocybe aegerita	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo
**	Amanita caesarea	Oronja, yema, yema de huevo
	Amanita ponderosa	Gurumelo, cilarca
	Boletus aereus	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
	Boletus edulis	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
	Boletus pinophilus	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
	Boletus aestivalis (reticulatus)	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
	Calocybe gambosa	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril
	Cantharellus cibarius	Rebozuelo, cabrilla
	Cantharellus lutescens	Rebozuelo, amarillo
	Cantharellus tubaeformis	Rebozuelo, atrompetado
	Cantharellus subpruinosis	Rebozuelo
****	Chroogomphus rutilus	Pata de perdiz
	Clitocybe geotropa	Platera, montesina, montera
***	Coprinus comatus	Barbuda, matacandil
	Craterellus cornucopioides	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro
	Fistulina hepatica	Hígado de buey
*	Helvella spp.	Bonete, oreja de gato
	Hydnum albidum	Lengua de gato blanca
	Hydnum repandum	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
	Hydnum rufescens	Lengua de gato, lengua de vaca
	Hygrophorus agathosmus	Llanega perfumada
	Hygrophorus gliocyclus	Llanega blanca, llenega blanca, baboso blanco, llimiau
	Hygrophorus latitabundus	Llanega negra, seta de congrio
	Hygrophorus marzuolus	Marzuelo, seta de marzo
	Hygrophorus penarius	Llanega
	Lactarius deliciosus	Níscalo, rovellón, nicalo, mícula, nícola, nispola



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Tramitándose en este Ayuntamiento de Valle de Tobalina expedientes de bajas padronales y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Valle de Tobalina, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

D. BIROL BEYZAT DZHUMALA.

D. YURAY BIROL BAYZAT.

D. SORIN BURLACIUC COSTICA ILBA.

En Valle de Tobalina, a 23 de junio de 2016.

La Alcaldesa,  
Raquel González Gómez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno para el ejercicio de 2016*

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villamayor de Treviño, a 13 de julio de 2016.

El Alcalde,  
José Carmelo Alonso Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2016*

El Pleno del Ayuntamiento de Villegas, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villegas para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villegas, a 15 de julio de 2016.

El Alcalde,  
José Antonio Ramos Corralejo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Dosante de Valdeporres para el ejercicio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Dosante de Valdeporres, a 4 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José Antonio Heras Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Losa, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Juan Carlos Robredo Salazar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puente de Y, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
José Javier Díez Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ibeas de Juarros, a 8 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Javier Hernando Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTELICES DE VALDEPORRES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno del ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santelices, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús González Robador



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTOTIS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santotis para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santotis, a 29 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Marquez Correa





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTOTIS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santotis, a 29 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Marquez Correa



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 66/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Concepción Bartolomé Cámara.

Graduado/a Social: Francisco Javier Udaondo Neira.

Demandado/s: Cristalerías Perlado, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 66/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Concepción Bartolomé Cámara contra Cristalerías Perlado, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Archivar la demanda presentada por doña María Concepción Bartolomé Cámara contra Cristalerías Perlado, S.L., por no haber sido subsanada la demanda dentro del plazo legal establecido.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (artículos 186 y 187 de la L.J.S.).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristalerías Perlado, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el



supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

ORD procedimiento ordinario 827/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Oliver Guy Bernard Cornelis.

Procurador/a: Sr/Sra. María Belén Juarros González.

Abogado/a: Sr/Sra. José Luis García Larrouy.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Vincenza Boccasile Santamaría.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 827/2015, seguido a instancias de Oliver Guy Bernard Cornelis contra Vincenza Boccasile Santamaría, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 83/2016. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 18 de marzo de 2016.

Demandante: Oliver Guy Bernard Cornelis.

Abogado/a: José Luis García Larrouy.

Procurador/a: María Belén Juarros González.

Demandado: Vincenza Boccasile Santamaría.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 827/2015.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Juarros González, en nombre y representación de don Oliver Guy Bernard Cornelis contra doña Vincenza Boccasile Santamaría, en situación de rebeldía procesal, debo de condenar y condeno a la demandada, a pagar al actor, la cantidad de noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con diez céntimos (96.434,10 euros), así como los intereses expuestos precedentemente y a las costas del presente procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C. y 458 L.E.C.).

En Burgos, a 1 de julio de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)